



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

DECLARACIÓN N° 224/2.018

VISTO: La preocupante y desacertada interpretación hecha por algunos medios periodísticos provinciales al contenido y verdaderas pretensiones de la Ordenanza N° 1.944/2018, emanada de este Honorable Cuerpo. La que lejos de pretender arrogarse facultades Supra legales, y/o contravenir la Constitución Nacional o Provincial, ni a lo normado por el Código Civil o Penal de la Nación. Como tampoco fijar posición científica, legal o que resulte en contraposición con las distintas líneas de pensamiento sobre el particular, ni pretende cercenar ninguna libertad individual o colectiva. Ni tomar medidas de tipos represivas o destinadas a imponer una línea de pensamiento determinada sobre los distintos prestadores de la salud, sobre los que este Honorable Concejo Deliberante ni la propia Municipalidad de Malargüe poseen autoridad o potestad suficiente para actuar en uno u otro sentido. Entiéndase que el supremo objetivo intrínseco de la Ordenanza 1944/2018 es preservar la vida desde su concepción, respetando la maternidad y fortaleciendo un amplio paraguas protector sobre la mujer y el niño por nacer.

Y;

CONSIDERANDO: Que de manera incorrecta; sea por información insuficiente o por otras razones periodísticas desconocidas; pero que generan alta preocupación en el seno de este Cuerpo Colegiado, se pretende colocar esta pieza legal y a quienes participamos en su realización, en una incómoda, injusta y polémica situación. Muy lejana al verdadero espíritu que motorizó su elaboración y posterior aprobación.

Que la norma de la referencia no se expresa en prohibición del “aborto no punible” ni fija posición filosófica o legal al respecto. Solo se instituye a favor de la vida y de las normas más básicas de humanidad y respeto a la concepción y gestación fetal, como base de la existencia misma de la especie, por sobre cualquier otra interpretación punitiva, social o religiosa.

Que resulta una total falacia periodística, que este Cuerpo se arrogue autoridad suficiente para prohibir la interrupción del embarazo, ello por no resultar el ámbito de aplicación de ninguna norma contenida en el Código Penal y cuyo despropósito nos pondría en clara contravención con las Cartas Magnas Nacional y Provincial.

Que en el mismo sentido fundamentado ut. Supra, jamás este Cuerpo podría tomar medidas disciplinarias, laborales, legales o de cualquier naturaleza contra médicos o prestadores de la salud que intervengan profesionalmente en cualquier caso. Con el mismo alcance que el resto de las incongruencias periodísticas expresadas, esto es la interrupción del embarazo es de total incumbencia judicial y no municipal.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Que en ninguno de sus alcances la Ordenanza 1.944/2.018 induce o disuade a favor o en contra de la interrupción del embarazo o de los fundamentos de sus detractores o promotores. Solo aspira a la defensa de la vida humana y la contención, atención y cobijo psíquico y físico de la mujer embarazada que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Que en lo particular la nota periodística individualiza a la norma como “Ordenanza antiaborto” siendo la denominación de la misma “Protección de la mujer en estado de vulnerabilidad”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECLARA

ARTICULO 1º: Rechazar las expresiones periodísticas que muestran de manera irresponsable Honorable Cuerpo legislativo en contra de las normativas constitucionales y expresadas en el Código Penal de la Nación, en lo referido a la interrupción del embarazo. En un todo de acuerdo a la elaboración, dictamen de Comisión y sanción definitiva de la Ordenanza N° 1.944/2018.

ARTICULO 2º: Este Honorable Concejo Deliberante ratifica en todos sus términos su compromiso con las mujeres embarazadas, más aun en los casos de vulnerabilidad. En ese orden de ideas, nada manifiesta o juzga ni en la Ordenanza N° 1.944/2.018 ni en ninguna otra normativa, respecto de los casos denominados “Abortos no punibles” de acuerdo con el Código Penal de la Nación Argentina.

ARTICULO 3º: Dar amplia difusión a través de la Oficina de Prensa del Honorable Concejo Deliberante con copia a todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

